



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 074

Armenia, 02 de noviembre de 2017

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

074. Resolución 2310 del 24 de octubre de 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMITÉ INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y AJUSTE AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE FUENTES EXTERNAS AL DEPARTAMENTO, DELEGADOS EN ESTA MISMA DEPENDENCIA"  
.....1

Resolución 2310 del 24 de octubre de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMITÉ INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y AJUSTE AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE FUENTES EXTERNAS AL DEPARTAMENTO, DELEGADOS EN ESTA MISMA DEPENDENCIA"**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por los artículos 2 y 67 de la Constitución Política de Colombia, 151 de la Ley 115 de 1994, 6 de la Ley 715 de 2001, y,

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓNRESOLUCIÓN NUMERO 2310 DE 24 OCT 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE COMITÉ INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y AJUSTE AL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE FUENTES EXTERNAS AL DEPARTAMENTO, DELEGADOS EN ESTA MISMA DEPENDENCIA.**

El SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por los artículos 2 y 67 de la Constitución Política de Colombia, 151 de la Ley 115 de 1994, 6 de la Ley 715 de 2001, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el contenido del artículo 2º de la Constitución Política de nuestro País, corresponde al Estado Colombiano a través de sus Entidades, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, entre otros; para lo cual debe agotar los mecanismos y establecer las políticas tendientes a garantizar de manera efectiva, la consecución de los derechos y libertades que le son inherentes a sus ciudadanos.

Que en virtud de lo anterior, le corresponde a las Instituciones públicas, y específicamente a las Entidades Territoriales, agotar el desarrollo de las actuaciones administrativas tendientes a promover el desarrollo regional y local; para lo cual, deben establecer a través de sus políticas, planes y programas propios, la presentación y desarrollo de proyectos ante las instancias correspondientes, que permitan el acceso a los incentivos y recursos dispuestos por el Gobierno Nacional, dirigidos a la materialización real y evidente de dichas garantías y derechos ciudadanos.

Que a los Departamentos dado su carácter de entidades territoriales, en observancia de lo prescrito en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política, les corresponde administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en la asignación de rentas nacionales; situación, que aunada al contenido de los artículos 305, 307, 360 y 361 ibídem, permite colegir que los mismos, podrán aplicar para la asignación de diversos recursos de orden nacional, con el ánimo de impulsar el desarrollo económico y social de su región.

Que el Departamento del Quindío, en atención de los mandatos constitucionales y legales anteriormente referidos, y a través de la presentación de proyectos se postula y accede, a los diversos recursos que ofrece el Gobierno Nacional, con base en diferentes componentes sociales y educativos; situación que dada la organización y estructura que para el manejo y desarrollo ha dispuesto el nivel central de la administración, canaliza y delega en cabeza de cada una de sus dependencias en calidad de ejecutoras.

Que la Secretaría de Educación Departamental, ha venido siendo delegada de manera consecutiva por parte del Sector Central de la Administración, como dependencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 2310 DE 24 OCT 2017

"Por medio del cual se establece comité interno de la Secretaría de Educación Departamental, para la ejecución, evaluación y ajuste al desarrollo de los proyectos financiados con recursos provenientes de fuentes externas al departamento, delegados en esta misma dependencia."

ejecutora de múltiples proyectos de las connotaciones anteriormente referidas, los cuales requieren de una ejecución, evaluación y ajuste de acciones, actuaciones y medidas administrativas (técnicas, operativas y legales), necesarias y tendientes a la consecución y materialización de los mismos proyectos y sus productos.

Que los proyectos delegados a la Secretaría de Educación se articulan con las metas del Plan de Desarrollo y con los procesos misionales aportando capacidades y competencias a las Instituciones Educativas del Departamento y de la Secretaría de Educación.

Que con base en lo anterior, se estima como necesario y procedente la adopción de una sede y protocolos particulares, que permitan agotar de manera armónica, organizada y consecuente, las acciones y actuaciones tendientes al efectivo cumplimiento de los proyectos delegados, de tal manera, que su resultado se presente de manera satisfactoria ante las Entidades de Orden Nacional, Regional y Local, que se encargan de realizar control al efectivo cumplimiento de los mismos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Créase el Comité de interno de la Secretaría de Educación Departamental, para la ejecución, evaluación y ajuste de acciones, actuaciones y medidas administrativas (técnicas, operativas y legales), necesarias y tendientes a la consecución y materialización de los mismos proyectos y sus productos, financiados con recursos provenientes de fuentes externas al departamento, delegados en esta misma dependencia, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- **El (la) Secretario (a) de Educación Departamental**, quien lo presidirá, y a quien le compete de manera exclusiva adoptar las decisiones de orden administrativo, técnico, operativo y legal (contractual), dispuestas para la consecución de los productos y metas contenidas en el respectivo programa y/o proyecto.
- **El (la) Director (a) de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación Departamental**, quien funge como asesor del comité para efectos del desarrollo de las actuaciones administrativas y operativas tendientes al cumplimiento de los requisitos técnicos dispuestos por y para el programa y/o proyecto; y a quien le compete desde lo institucional, articular la ejecución del mismo con los lineamientos y directrices técnicas impuestas por las Entidades y Autoridades de Orden Nacional, Regional y Local (DNP – OCAD – Secretaría de Planeación Departamental, Etc.)
- **El (la) Director (a) de Calidad Educativo de la Secretaría de Educación Departamental**, quien funge como asesor del comité para efectos del desarrollo de las actuaciones administrativas y operativas tendientes al cumplimiento de los requisitos académicos, educativos y misionales dispuestos por el programa y/o proyecto; y a quien le compete desde lo institucional, articular la ejecución de los productos del mismo, con las acciones misionales que representen y evidencien el impacto del programa en el ámbito educativo.
- **El (la) Asesor(a) Jurídico(a) de la Secretaría de Educación Departamental**, quien funge como asesor del comité para efectos del desarrollo de las actuaciones administrativas y operativas tendientes al cumplimiento de los requisitos contractuales que demande la ejecución del programa y/o proyecto; y a quien le

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 2310 DE 24 OCT 2017

"Por medio del cual se establece comité interno de la Secretaría de Educación Departamental, para la ejecución, evaluación y ajuste al desarrollo de los proyectos financiados con recursos provenientes de fuentes externas al departamento, delegados en esta misma dependencia."

competente desde lo institucional, ofrecer los mecanismos legales para el desarrollo eficiente de la contratación pública requerida para la consecución de los productos del mismo.

- El (la) Profesional de Control Interno de la Secretaría de Educación Departamental, quien funge como asesor del comité para efectos del desarrollo de las actuaciones administrativas y operativas tendientes a la gestión de información que demanda el programa y/o proyecto ante las entidades y organismos de control; y a quien le compete desde lo institucional, ofrecer los mecanismos legales para la atención efectiva y oportuna de los requerimientos que presenten las mismas autoridades.
- El (la) Profesional de Proyectos del Área de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación Departamental, quien realizará las veces de Secretaria Técnica del Comité, y quien funge como asesor del comité para efectos del desarrollo de las actuaciones administrativas y operativas tendientes al cumplimiento de los requisitos técnicos dispuestos por el programa y/o proyecto; a quien le compete desde lo institucional, además del desarrollo de las funciones propias de su cargo en materia de proyectos, la elaboración de informes técnicos dirigidos las Entidades y Autoridades de Orden Nacional, Regional y Local (DNP – OCAD – Secretaría de Planeación Departamental, Etc.), el manejo de las plataformas informáticas de gestión de la información (Gesproy y demás), y la custodia y conservación del archivo de gestión del respectivo proyecto y/o programa.
- El (la) Profesional designado para para el seguimiento del componente académico, educativo y misional del Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Departamental, quien funge como asesor del comité para efectos del desarrollo de las actuaciones administrativas y operativas tendientes al cumplimiento de los requisitos académicos, educativos y misionales dispuestos por el programa y/o proyecto; a quien le compete desde lo institucional, contribuir a la articulación de los productos del mismo, con los acciones misionales que representen y evidencien el impacto del programa en el ámbito educativo.
- El (los) contratista(s) designado(s) para el desarrollo de las funciones de dirección, ejecución, consecución y seguimiento de los productos, metas, tareas y actividades del programa y/o proyecto – Gerencia, Interventoría Etc.-, quien(es) además del objeto y de las obligaciones propias de su vinculación contractual, funge(n) como asesor(es) del comité y ejecutor(es) de las acciones y actuaciones administrativas y operativas tendientes al cumplimiento de los productos, metas, tareas y actividades del programa y/o proyecto de que se trate; y quien(es) con todo, para la debida ejecución del mismo, y el efectivo cumplimiento de su finalidad contractual, deberá(n) acatar las directrices administrativas, técnicas, operativas, jurídicas y contractuales adoptadas en sede de este comité.

**Parágrafo:** Podrán participar como invitados permanentes u ocasionales de las sesiones del referido Comité, los funcionarios, contratistas y demás actores que tengan relación con las acciones y actuaciones que demande el programa y/o proyecto de que se trate.

#### ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ Y SUS MIEMBROS.-

Serán funciones del presente Comité:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 2310 DE 24 OCT 2017

\*Por medio del cual se establece comité interno de la Secretaría de Educación Departamental, para la ejecución, evaluación y ajuste al desarrollo de los proyectos financiados con recursos provenientes de fuentes externas al departamento, delegados en esta misma dependencia.\*

A.- Actuar como sede de concertación de las acciones y actuaciones administrativas, técnicas, operativas, jurídicas y contractuales dirigidas al cumplimiento de los productos, metas, tareas y actividades del Programa y/o proyecto de que se trate.

B.- Agotar sesiones periódicas para el seguimiento y verificación del avance de las acciones y/o actuaciones administrativas, técnicas, operativas, legales y contractuales, que demande la correcta consecución de los productos, metas, tareas y actividades del Programa y/o proyecto respectivo.

C.- Solicitar del Sector Central de la Administración y de las Entidades y Autoridades de Orden Nacional, Regional y Local (DNP – OCAD – Secretaría de Planeación Departamental, Etc.), los lineamientos, directrices y recomendaciones necesarias para el eficiente desarrollo y consecución de los productos, metas, tareas y actividades del Programa y/o proyecto de que se trate, así como acatar las mismas.

C.- Revisar los informes de gestión, avance y finalización del programa y/o proyecto dirigidos a las Entidades y Autoridades de Orden Nacional, Regional y Local (DNP – OCAD – Secretaría de Planeación Departamental, Organismos de control, Etc.), que para el efecto y desde su competencia, elaboren las Áreas de Planeamiento Educativo y Control Interno de la Secretaría de Educación Departamental.

Igualmente serán funciones de cada uno de sus miembros:

A.- Asistir a las sesiones del Comité.

B.- Presentar los informes que desde su gestión y competencia, demande la ejecución del programa y/o proyecto.

C.- Ofrecer desde su competencia, la asesoría y acompañamiento que se requiera, para el efectivo cumplimiento de los productos, metas, tareas y actividades del Programa y/o proyecto respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRESIDENTE.** El Comité que por medio del presente acto administrativo se constituye, será representado en la persona del Secretario(a) de Educación Departamental, quien se encargará entre otras cosas, de convocar a través de la Secretaría Técnica del Comité, al desarrollo de las sesiones a que haya lugar, a moderar y dirigir las sesiones en cuestión, y en todo caso a establecer las directrices necesarias y tendientes al cumplimiento del objeto del referido comité.

**ARTÍCULO CUARTO.- SECRETARÍA TÉCNICA.** El Comité Técnico Asesor contará con una Secretaría Técnica, la cual se encuentra en cabeza del (la) Profesional de proyectos del Área de Planeamiento educativo de la Secretaría de Educación Departamental, quien se encargará en general de agotar los trámites operativos del Comité, y específicamente de llevar el registro de las sesiones (actas), de recopilar el archivo histórico relacionado con el desarrollo del programa y/o proyecto, y específicamente de la labor del Comité, y de realizar las comunicaciones correspondientes a los miembros que intervengan dentro del mismo, entre otras.

De igual manera, la Secretaría Técnica del Comité, dado su carácter y funciones de Profesional de proyectos de esta dependencia, se encargará de elaborar los informes que en virtud del desarrollo del proyecto, requieran las Entidades y Autoridades de Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 2310 DE 24 OCT 2017

"Por medio del cual se establece comité interno de la Secretaría de Educación Departamental, para la ejecución, evaluación y ajuste al desarrollo de los proyectos financiados con recursos provenientes de fuentes externas al departamento, delegados en esta misma dependencia."

Nacional, Regional y Local (DNP – OCAD – Secretaría de Planeación Departamental. Etc.),

**ARTÍCULO QUINTO.- SESIONES.-** El Comité que por medio del presente acto administrativo se constituye, se reunirá de manera periódica y permanente, con el fin de verificar el avance de las acciones, actuaciones y medidas administrativas (técnicas, operativas, legales), que demande la correcta consecución de los productos, metas, tareas y actividades del Proyecto respectivo.

En virtud de lo anterior, el Secretario(a) de Educación, en su calidad de presidente, convocará para el desarrollo de las sesiones correspondientes, a través del medio más expedito (correo electrónico, mensajes, llamadas, oficio), a través del Profesional de proyectos del Área de Planeamiento educativo de la Secretaría de Educación Departamental, encargado de las labores de Secretaría Técnica del Comité.

En desarrollo de cada sesión, deberá hacerse lectura de los avances, compromisos y responsables de las acciones y actividades establecidos en la sesión inmediatamente anterior; así como deberá evaluarse y determinarse la gestión y actividades a realizar de manera subsiguiente, así como su responsable, con el ánimo de dinamizar e impulsar el desarrollo del proyecto, y la eficiente y efectiva consecución de los productos, metas, tareas y actividades que demande el mismo.

**ARTICULO SEXTO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Armenia Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2017

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



ÁLVARO ARIAS VELÁSQUEZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó y elaboró: GUSTAVO AZOLFO GARCIA BOTERO  
Asesor Jurídico SED

Revisó ARLES LÓPEZ ESPINOSA  
Director de Planeamiento Educativo

